

SECRETARIA.- A despacho del señor Juez, el anterior escrito con el expediente respectivo. Sírvasse Proveer. Santiago de Cali, junio 8 de 2022.

El secretario

Javier Chirivi Ditame

Auto Interlocutorio No.
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Radicación: 2022-**00008-00**
Santiago de Cali, ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022)

En el presente asunto la deudora MARIA ISABEL PUENTE BONILLA, por conducto de apoderado judicial en escrito que antecede, pretende ejercer "*oposición*" respecto a la solicitud de PAGO DIRECTO que adelanta SCOTIABANK COLPATRIA S.A., para lo cual debe precisarse que este trámite es especial regulado por la Ley 1676 de 2013 y Decreto 1835 de 2015 y por ende no se trata de un proceso propiamente que admite controversias.

Sea la oportunidad, para precisar que la competencia de este juzgado en esta clase de asuntos se limita exclusivamente a lograr la aprehensión del rodante dado en prenda, razón por la cual, cualquier otra discusión debe ser resuelta entre acreedor y deudora, de conformidad con lo previsto en las normas anunciadas anteriormente.

Por tal razón, y teniendo en cuenta que además ya la actuación se terminó por cuanto se cumplió con la inmovilización del automotor que se encuentra en cabeza de la deudora María Isabel Puente Bonilla, conforme se desprende del auto No. 960 del 26 de abril de 2022, hecho que por lo tanto hace totalmente improcedente cualquier disputa como se pretende por el memorialista.

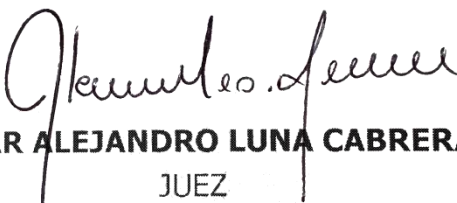
En consecuencia, el juzgado Octavo Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

1º NO CONSIDERAR el escrito proveniente de la señora MARIA ISABEL PUENTE BONILLA, a través de apoderado judicial, por las razones dadas en la parte considerativa.

2º EXHORTAR a los intervinientes para que, solucionen entre sí cualquier otra discusión contractual distinta a la aprehensión material del bien dado en prenda, ello acatando los límites de competencia de este juzgado según se explicó en este auto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. **067**

Fecha: **JUN.09.2022**



Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 008

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2cc4e12b27238617d3351b332d919aedd bfe59a886d671cad177e0e364d2f97**

Documento generado en 08/06/2022 03:38:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>